

Ayudas individualizadas a personas con discapacidad

Región de Murcia · Convocatoria 2027 Tramitación anticipada

Una ayuda económica no periódica para instrumentos especializados, adaptación del hogar y eliminación de barreras vinculadas a la discapacidad. Solo puede concederse un concepto por persona solicitante y convocatoria.

DATOS CLAVE	SEGÚN EL DOCUMENTO APORTADO
Discapacidad	Grado igual o superior al 33%.
Plazo	30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación indicada: 14 de octubre de 2026. Inicio del cómputo: 15 de octubre de 2026.
Importe	Hasta el máximo de cada concepto; no es una concesión automática.
Presupuesto público	1.500.000 €, condicionado a crédito adecuado y suficiente. Incremento máximo estimado: 2.000.000 € adicionales.

Cómo utilizar esta guía

Revise primero los requisitos y el concepto solicitado. Prepare el Anexo II completo y, si solicita obras de accesibilidad o adaptación del hogar, también el Anexo III. Conserve los justificantes de presentación y de gasto.

Alcance y fecha: 15/10/2026. Elaborada a partir del PDF aportado de 16 páginas, identificado como Resolución de 9 de octubre de 2026, BORM n.º 237 de 14/10/2026, anuncio 4953, NPE A-141026-4953. Se añade una síntesis de las bases reguladoras consultadas en Murcia Social. La copia oficial en línea de la convocatoria no pudo verificarse; confirme su publicación, posibles correcciones y calendario de días inhábiles antes de presentar.

Documento informativo de IURISCLIK. No sustituye la resolución, las bases ni las instrucciones del IMAS. No se fija aquí una fecha final sin comprobar el calendario aplicable.

01 / Requisitos y valoración

La convocatoria remite a los artículos 3 a 7 de la Orden de 28 de mayo de 2018. El reconocimiento de discapacidad, por sí solo, no garantiza la ayuda. [1, art. 4]

Síntesis de las bases [2]: discapacidad vigente $\geq 33\%$; residencia y empadronamiento regional; necesidad surgida en el año de publicación y relacionada con la discapacidad, valorada de oficio; sin acceso a ayuda análoga; límites económicos, presupuesto y ayuda resultante ≥ 100 €; revisar ayudas anteriores y su justificación. Extranjeros: documentación de residencia o condición aplicable. Puntuación mínima: nunca inferior a 11, sujeta a determinación del IMAS. Silla de ducha: discapacidad $\geq 75\%$, tercera persona y 15 puntos de movilidad. Existen exclusiones para equipamiento destinado al propio centro residencial.

Límites económicos que refleja el Anexo I

UNIDAD DE CONVIVENCIA	RENTA PER CÁPITA MENSUAL MÁXIMA
Una persona	1.500 € (250% del IPREM mensual).
Dos personas	1.050 € por persona (175% del IPREM mensual).
Tres o más personas	750 € por persona (125% del IPREM mensual).

No son límites de ingresos totales del hogar. El baremo asigna entre 35 y 0 puntos por renta y señala “sin derecho” a partir de 1.500,01 €, 1.050,01 € o 750,01 €, respectivamente. Se reproducen las cifras del documento; no se actualiza el IPREM por cuenta propia. [1, anexo I, p. 5]

El rendimiento de capital mobiliario resta 5, 10 o 15 puntos desde 60 €; desde 180,01 € figura “sin derecho”. El valor catastral computable resta 5, 10 o 15 puntos desde 14.400 €; desde 43.200,01 € figura “sin derecho”. Se excluyen vivienda habitual, local comercial y bienes rústicos donde se desarrolle la actividad económica principal. [1, p. 6]

La discapacidad aporta 11 puntos (33-64%), 12 (65-74%) o 13 ($\geq 75\%$). La salud de otros convivientes suma hasta 5 puntos. Otros aspectos suman hasta 7: residencia en centro, Renta Básica de Inserción, gastos de vivienda, enfermedad rara o problemática social acreditada, según cada supuesto. El baremo también recoge antecedentes de ayudas de 2024/2025, con posibles +5 o -15 puntos: no deben omitirse. [1, pp. 6-7]

Las bases añaden: incompatibilidad con otras ayudas públicas para idéntico concepto; orden de solicitudes completas si falta crédito; subsanación de diez días; recurso de alzada en un mes desde notificación; justificación en tres meses desde concesión por el presupuesto o máximo aplicable, no solo lo percibido. [2, arts. 5, 9, 14, 17 y 20]

02 / Conceptos e importes máximos

Los importes son topes por concepto, no cantidades fijas. Si pide varios, numérelos por prioridad en el Anexo II: únicamente podrá concederse uno. [1, art. 6 y anexo II]

CONCEPTO	HASTA
Ampliación de puertas en vivienda unifamiliar	1.500 €
Rampa en vivienda unifamiliar	1.000 €
Instalación de grúa de piscina en vivienda unifamiliar	1.000 €
Plataforma elevadora / salvaescaleras en vivienda unifamiliar	5.000 €
Cambio de bañera por ducha / adaptación de ducha	2.000 €
Adaptación de vehículo a motor	3.000 €
Vehículo especial de baja velocidad: moto de 3 o 4 ruedas	3.000 €
Tracción para silla de ruedas manual, para mayores de 15 años	1.600 €
Audífono (máximo 2 unidades; tope del concepto)	3.000 €
Accesorios / repuestos de implante coclear	1.000 €
Comunicador visual: sin movilidad y sin habla o con dificultad	4.000 €
Comunicador digital: con movilidad y graves dificultades de habla	400 €
Tratamiento bucodental, excluidas extracciones cubiertas por el SMS	3.000 €
Silla de baño / ducha con reposacabezas	1.300 €
Grúa eléctrica con arnés	1.300 €
Cama eléctrica / articulada completa: somier, colchón y barandillas	1.200 €
Gafa o 2 lentes para gafa graduada	500 €

No interprete el máximo de audífonos como 3.000 € por unidad. No todos los conceptos generales de las bases están convocados: esta tabla reproduce únicamente los del PDF aportado. [1, pp. 3-4]

03 / Documentación: expediente general

Lista de preparación basada en las instrucciones del Anexo II (páginas PDF 13-14). El IMAS puede pedir otros documentos indispensables para resolver.

Solicitud. Anexo II cumplimentado y firmado: identidad, representación cuando proceda, domicilio, notificaciones, cuenta bancaria, conceptos priorizados y declaración de convivencia e ingresos. No deje sin cumplimentar el apartado de convivencia: el modelo advierte que impedirá valorar hasta subsanar.

Empadronamiento colectivo. Debe acreditar residencia en Murcia a fecha de solicitud e incluir a todas las personas de la hoja padronal. Expedición lo más próxima posible y antigüedad no superior a seis meses.

Cuenta bancaria. Copia del documento con IBAN de 24 caracteres e identificación de la persona o entidad perceptora como titular, con DNI/NIE/CIF.

Presupuesto o factura. Detallado, IVA incluido, a nombre de la persona solicitante y con fecha posterior al 01/01/2026. El Anexo II exige presupuesto superior a 100 €. Si ya se adquirió el concepto, adjunte factura. Para tratamiento bucodental, presupuesto del coste anual o factura si ya se realizó.

Ingresos de convivientes. Si cambió la situación laboral respecto de 2025: dos últimas nóminas o certificado de empresa para fijos discontinuos y eventuales. Autónomos: cuota mensual de Seguridad Social; si iniciaron actividad en 2026, declaraciones trimestrales de IRPF y declaración jurada de ingresos. Pensiones extranjeras: certificado.

Situaciones familiares. Con menores cuyos progenitores estén separados: sentencia y, en su caso, convenio; si hay impago de alimentos, reclamación judicial. Si se abonan alimentos o compensatoria: resolución/convenio y justificantes bancarios de los tres meses anteriores.

Representación y discapacidad. Si existe curador: sentencia de medidas de apoyo. Si el reconocimiento de discapacidad procede de otra comunidad autónoma: certificado. Personas comunitarias: certificado de registro y pasaporte/documento nacional vigente de solicitante, representante y perceptora, cuando proceda.

Factores puntuables. Informe médico por problemas graves de salud de convivientes; contrato y recibo actual de alquiler o recibo de hipoteca; informe de servicios sociales para problemática social. Acredite las situaciones que invoque.

Todos los documentos han de ser legibles; los emitidos en otros países, traducidos al castellano. El Anexo II incluye una indicación general de expedición próxima y no superior a seis meses. Consúltase al IMAS su aplicación a documentos históricos como sentencias, sin alterar el original.

04 / Obras, vehículo y consulta de datos

Si solicita obras de accesibilidad o adaptación

El artículo 7 exige el presupuesto normalizado del Anexo III. Si la actuación ya se realizó, las instrucciones piden factura. Para evitar omisiones, confirme con el IMAS la documentación aplicable al caso ya ejecutado.

SITUACIÓN DE LA VIVIENDA	DOCUMENTACIÓN DEL ANEXO II
Propiedad	Certificación catastral de la propiedad de la vivienda.
Cesión	Certificación catastral, acreditación de cesión por al menos cuatro años desde la solicitud y autorización de la propiedad para las obras.
Alquiler	Contrato prorrogable por al menos cuatro años desde la solicitud y autorización de la propiedad para las obras.

El Anexo III tiene dos páginas: identificación de la persona y vivienda, datos de quien presupuesta y descripción de actuaciones; después, desglose económico, IVA y total, medidas actuales/modificadas, croquis, fecha, firma y sello. Cumplimente todos sus apartados. [1, pp. 15-16]

Si solicita adaptación de vehículo

Presupuesto detallado a nombre de la persona solicitante, posterior al 01/01/2026, con matrícula. Acredite que el vehículo pertenece a la persona solicitante o a un miembro de su unidad de convivencia. [1, p. 13]

Autorizaciones y oposición a consultas

La página PDF 12 del Anexo II debe rellenarse y firmarse cuando se conviva con otras personas de 16 años o más. Revise las firmas y las casillas: oponerse a la consulta o no autorizar los datos tributarios obliga a aportar la documentación correspondiente.

El modelo enumera vida laboral, pensiones y prestaciones, renta, catastro, desempleo, DNI/NIE y discapacidad/dependencia, según el supuesto. Distingue la oposición a consultas de la no autorización de datos tributarios. No marque las casillas sin revisar sus consecuencias. [1, pp. 11-14]

Detalles que conviene revisar

La convocatoria es de 2027, pero se tramita anticipadamente en 2026 y el modelo imprime 2026 en las firmas. Las instrucciones piden presupuesto superior a 100 €, mientras las bases fijan ≥ 100 €: si el importe es exactamente 100 €, consulte antes de presentar. Los anexos adjuntos conservan esos textos tal como aparecen en el original.

05 / Presentación, seguimiento y comprobaciones

1. Prepare y firme. Revise el expediente general, los documentos específicos, todas las firmas de convivencia y la prioridad de conceptos. Adjunte las siete páginas del Anexo II; el Anexo III tiene dos.
2. Presente dentro de plazo. La resolución fija 30 días hábiles desde el día siguiente a su publicación. La fecha impresa es 14/10/2026; el cómputo comienza el 15/10/2026. Compruebe festivos y correcciones antes de determinar el último día. El formulario identifica el procedimiento CARM 0582. Conserve el justificante y la documentación presentada.
3. Atienda las notificaciones. Elija papel o notificación electrónica en el modelo. Si opta por vía electrónica, el formulario exige acceder periódicamente al buzón. Correo/SMS son avisos de disponibilidad. Acceso indicado: sede.carm.es/vernotificaciones.
4. Controle la resolución. Instruye el Servicio de Prestaciones Económicas del IMAS. El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde la entrada en el registro electrónico de la Administración u organismo competente para tramitar. Sin resolución notificada en ese plazo, la solicitud se entiende desestimada por silencio. [1, arts. 8-10]
5. Comunique cambios y conserve facturas. El Anexo II obliga a comunicar variaciones personales, económicas y familiares en 15 días desde que se produzcan. Lea las condiciones de la concesión y guarde los justificantes del concepto concedido. [1, p. 11]

Control de los modelos entregados

ARCHIVO	PÁGINAS DEL PDF FUENTE	FOLIOS BORM
Anexo II · solicitud	8-14 inclusive · 7 páginas	24579-24585
Anexo III · presupuesto	15-16 inclusive · 2 páginas	24586-24587

Extracción directa de páginas completas: sin reescribir, rellenar, recortar ni añadir marca de IURISCLIK. Se conservan cabeceras, pies y contenido original. La numeración “página PDF” se cuenta desde la primera página del archivo de 16 páginas.

Fuentes y límites de la guía

[1] PDF aportado: Resolución de 9/10/2026, BORM 237 de 14/10/2026, anuncio 4953, pp. 24572-24587. Arts. 1-10 y anexos I-III. Fuente principal para fechas, importes, baremo y documentación. No se ha confirmado su copia web oficial.

[2] Murcia Social (CARM): Orden de 28/05/2018, texto con modificación de 21/03/2023. Complemento normativo consultado el 15/10/2026. [Consultar bases reguladoras en Murcia Social](#). Compruebe modificaciones posteriores y las instrucciones vigentes del procedimiento 0582 en sede.carm.es.